MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023

Contratista: "**Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V.**" **Representante Legal: C. Marco Antonio Cortés Pérez** Domicilio: **Avenida Ribera del Río Salado No. 124, Int. 6C, Col. La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71254** Teléfono: **951 2316459** R.F.C.: **GCV200128ME2** I.M.S.S: **I41 11015 10 5**	Modalidad de Adjudicación: **Licitación Pública Estatal** No. de Convocatoria: **Convocatoria Pública Estatal No. 002** Fecha de Convocatoria: **14 de septiembre del 2023** No. de Licitación: **LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023** Fecha de Fallo: **12 de octubre del 2023** Fuente de Financiamiento: **Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN)** Ejercicio Fiscal: **2023.**

No. de Obra: **FIII/020/2023**

Obra: "**Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez.**"

Municipio: **Oaxaca de Juárez** Estado: **Oaxaca**

Monto: **$ 2,192,008.87 Incluye el I.V.A.** Anticipo 30%: **$ 657,602.66 Incluye el I.V.A.**

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2

Plazo de Ejecución:
75
Días Naturales

Inicio:	Término:
17 de octubre del 2023	**30 de diciembre del 2023**

Fecha de Contrato:
16 de octubre del 2023

HONORABLE AYUNTAMIENTO Por una ciudad educadora Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 020/2023

ÍNDICE

Declaraciones:

I.- Del Municipio.

II.- Del Contratista.

III.- Las Partes.

Cláusulas:

Primera. -	Objeto del contrato.
Segunda. -	Monto del contrato.
Tercera-	Plazo de ejecución.
Cuarta. -	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.
Quinta. -	De los anticipos.
Sexta. -	Forma de pago.
Séptima. -	Lugar de pago.
Octava. -	Vigencia.
Novena. -	Garantías.
Décima. -	Ajuste de costos.
Décima Primera. -	Subcontratación y cesión de derechos de cobro.
Décima Segunda. -	Recepción de los trabajos.
Décima Tercera. -	Representante del contratista.
Décima Cuarta. -	Relaciones laborales.
Décima Quinta. -	Responsabilidades del contratista.
Décima Sexta. -	Penas convencionales y retenciones.
Décima Séptima. -	Suspensión temporal del contrato.
Décima Octava. -	De la terminación anticipada del contrato.
Décima Novena. -	Rescisión administrativa del contrato.
Vigésima. -	Modificaciones.
Vigésima Primera. -	Normatividad aplicable.
Vigésima Segunda. -	Confidencialidad y reserva.
Vigésima Tercera. -	Jurisdicción y tribunales competentes.
Vigésima Cuarta. -	De los títulos de las cláusulas.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la **L.C.E Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de **Síndica Primera Municipal** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos la **Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza,** con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra parte **"El Contratista"** denominado **"*Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V.*"** representado en este acto por **Marco Antonio Cortés Pérez,** en su carácter de **Representante Legal** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"El Contratista",** y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán **"Las Partes",** mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Municipio"**, que:

I.1.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 4, 5 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2022-2024", en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- La **L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa,** acredita su personalidad como Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero del año 2022, quien está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I, II y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 57 fracciones I, IV, XIII y XVIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 fracción III y IV, 142 y 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, así como del Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio"**, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos respectivos, expedidos por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, de fecha 16 de enero del 2022 y en lo conducente se entenderán con **"El Contratista" para la ejecución, integración, comprobación y finiquito de la obra, objeto del presente contrato.**

I.4.- Tiene como base para la elaboración de los contratos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y atendiendo a lo establecido por el Acuerdo número PM/PA/07/2022 de fecha 06 de enero de 2022 y el Acuerdo número PM/PA/67/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitidos por el Presidente Municipal Constitucional y autorizados por el Cabildo en los que se establece, la integración, atribuciones y operación del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Período 2022-2024", por el que se faculta a diversos servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de

Juárez para el Período 2022-2024", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

I.5.- La adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 24, 25 fracción I, y 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024 " **aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal**, según consta en el Acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el día **25 de agosto del 2023** y el Acuerdo número: COP/**007**/2023 del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024", para lo cual la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública llevó a cabo la **Licitación Pública Estatal** número **LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023** que fue adjudicada a **"El Contratista"** mediante fallo emitido con fecha **12 de octubre del 2023**.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirán con **Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, asignados a este Municipio, correspondientes al Fondo III, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número **FISMDF/020/2023** de fecha **04 de septiembre de 2023,** signado por la **C.P. Leticia Domínguez Martínez,** en su carácter de **Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, correspondiéndole el número de obra **FIII/020/2023** Finalidad **2.- Desarrollo Social** Función **2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad** y Subfunción **2.2.3.- Abastecimiento de Agua**, afectando la Clave Presupuestal número **30305-2230501K26030107-61412-2533323.**

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MOJ7210102H1**

I.8.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en, Avenida Morelos, Número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.9.- Por parte de **"El Municipio",** firman como testigos de asistencia el presente contrato la **Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,** el Ciudadano **Eustorgio Ocampo Salinas, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y el Ciudadano **Armando Cruz Mendoza, Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, todos del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- Declara **"El Contratista",** que:

II.1.- Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable,** que se acredita con su Acta Constitutiva número **37,006**, Volumen número **446,** de fecha **28 de enero del 2020,** pasada **ante la Fe del Notario Público ciento cinco, Lic. Eduardo García Corpus, en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca,** inscrita en el **Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio FME N-2020009610, NCI 202000025043** con fecha de inscripción **11 de febrero del 2020, Oaxaca, Oaxaca. y su modificación: Instrumento Notarial número: 3,684 Volumen número: 50 con fecha 14 de marzo del 2023, pasada ante la Fe del Notario Público número Ciento treinta y tres, Lic. Rafael Avilés Álvarez, en el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio No FME 20200C9610, NCI 202300073394, con fecha de inscripción 27 de marzo del 2023.**

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra: **la construcción, edificación, fraccionamiento, urbanización, compra, venta, realización de diseños, proyectos y construcciones en general, obras públicas y privadas, ya sea mediante contratación directa o subcontratación, por sí o con terceros, incluyendo todos los servicios como son: carpintería, ferretería, herrería, plomería, pintura, acabados y electricidad en general, así como todos aquellos que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; la**

celebración de toda clase de contratos de obra pública y privada de particulares, de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la asesoría profesional, técnica especializada o no especializada, la construcción, modificación y/o urbanización de fincas de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arrendamiento o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas; la construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil, arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, sanitaria, la edificación, construcción y diseño de casas, escuelas, edificios, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, viviendas así como la supervisión y proyección de las mismas; la construcción, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de edificios públicos y privados de calles, caminos, puentes y carreteras.

II.3.- El ciudadano Marco Antonio Cortés Pérez acredita su personalidad como **Representante Legal de "El Contratista" "Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V."** con el Instrumento Notarial número **37,006,** Volumen número **446,** de fecha **28 de enero del 2020,** pasada **ante la Fe del Notario Público ciento cinco, Lic. Eduardo García Corpus, en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca,** e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Oaxaca, con folio FME N-2020009610, NCI 202000025043,** con fecha de inscripción **11 de febrero del 2020, Oaxaca, Oaxaca**; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad **el ciudadano Marco Antonio Cortés Pérez** en este acto con su **credencial para votar con fotografía con folio número IDMEX2503184962 expedida por el Instituto Nacional Electoral.**

II.5.- El ciudadano Marco Antonio Cortés Pérez Representante Legal, Declara bajo protesta de decir verdad, que tanto su representada, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los **artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne, asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y cuyas opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social forman parte del expediente unitario de obra.**

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **GCV200128ME2** sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número **I41 11015 10 5** sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su domicilio fiscal en **Avenida Ribera del Río Salado No. 124, Int. 6C, Col. La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71254,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, conforme a lo señalado por el **artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, .

II.10.- Manifiesta que tanto su representante legal, al igual que sus socios y/o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la presente Administración Municipal, por ende, no se actualiza o configura, de ninguna forma, el supuesto de conflicto de intereses con la celebración del presente contrato.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de

Oaxaca de Juárez Patrimonio cultural de la humanidad 2022 - 2024
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

III. Declaran **"Las Partes"** que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal, para suscribir el presente y están de acuerdo en la formalización del contrato.

III.2.- Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este contrato para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4.- Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo; por lo que vistas las declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"El Municipio"**, encomienda a **"El Contratista"**, la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **"Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez."**, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **limpieza del terreno; trazo y nivelación del terreno; corte de pavimento de concreto asfáltico; demolición con medios mecánicos de pavimento; corte de banqueta; demolición a máquina, de banqueta ; retiro de tubería de fierro galvanizado; retiro de tubería galvanizada; excavación a máquina en material tipo II; cama de arena para apoyo de tuberías de agua; suministro y tendido de tubo de pvc hidráulico; suministro y tendido de tubo de pvc hidráulico serie inglesa; suministro e instalación de codo de pvc; suministro e instalación de extremidad campana de pvc; suministro e instalación de extremidad campana de pvc; suministro e instalación de extremidad espiga de pvc; suministro e instalación de junta gibault; suministro e instalación de tapa ciega; suministro e instalación de tapón campana; suministro e instalación de tee; suministro e instalación de válvula; atraque de concreto; caja para operación de válvulas tipo II; módulo de alimentación hidráulica domiciliaria; suministro, relleno y compactado de material mejorado; relleno y compactado de material; suministro, mezclado, tendido y compactado de material para base hidráulica; suministro, tendido y compactado de carpeta de concreto asfáltico; construcción de banqueta; limpieza final de la obra; acarreo de material en camión volteo.** Misma que incluye las siguientes partidas: **Preliminares, Excavaciones, Tubería y Fontanería, Atraques e Interconexiones, Rellenos y Compactados, Reposiciones, Limpieza y Acarreos.**, obligándose **"El Contratista"** a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por **"El Contratista"** y acta de junta de aclaraciones aprobados por **"El Municipio"** y **que forman parte íntegra del contrato**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.11** del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por **"El Contratista"** y acta de junta de aclaraciones aprobados por **"El Municipio"**, a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del contrato.

El monto total de la obra objeto del presente contrato es de **$ 2,192,008.87 (Dos millones ciento noventa y dos mil ocho pesos 87/M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **75** días naturales, fijándose como fecha de inicio el día **17 de octubre del 2023**, y de terminación el día **30 de diciembre del 2023** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de **"El Contratista",** el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a **"El Contratista"**, por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, **"El Municipio"** mediante escrito dirigido a **"El Contratista"** designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, **"El Municipio"** otorgará a **"El Contratista" un anticipo** por la cantidad de **$ 657,602.66 (Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos 66/100 M.N),** este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por **"El Contratista"** para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Municipio"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El Contratista"** la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que **"El Municipio"** compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto **"El Contratista"** deberá dar a **"El Municipio"** y a sus representantes, todas las facilidades necesarias,

así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

El retraso de **"El Municipio"**, en la entrega del anticipo a **"El Contratista"**, será causa para diferir en un plazo igual el inicio de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que **"El Municipio",** inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista",** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio".** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Avenida Morelos No. 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, dentro del plazo que establece el artículo 56 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, concluyendo en el momento que se cumpla con el objeto del mismo, así como lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Novena.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"**, se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez;** en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

I. Fianza que garantice por **"El Contratista"** la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por **"El Municipio"** en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de **"El Municipio",** no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto **"El Contratista"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

Cuando el anticipo no sea amortizado por parte de **"El Contratista"**, **"El Municipio"** a través de la **Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para hacer efectiva la garantía.

II. Fianza que garantice por **"El Contratista",** el **cumplimiento** de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo **37 fracción II** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y **"El Municipio"** los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, dentro de **los 5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **"El Contratista"** con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

III. Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, **"El Contratista",** se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el **artículo 37 fracción III y el artículo 64** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que tendrá una vigencia de **doce meses,** contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de **"El Municipio",** el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **veinte días naturales,** siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, **"El Municipio"** a través de la **Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento**, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Municipio"** procederá a hacer efectiva la garantía.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Décima.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que si a partir de la presentación de las propuestas ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **artículo 55** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

En este supuesto, **"El Contratista",** dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a **"El Municipio",** debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de **"El Contratista",** para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, **"El Municipio",** dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes,** resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de **"El Contratista"**.

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a **"El Contratista",** con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto de que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos y sea por causas imputables a **"El Contratista",** el ajuste de costos **procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **artículo 55, fracción I, último párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Décima Primera.- Subcontratación y cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que **"El Contratista"** no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de **"El Municipio"** por escrito y en los términos señalados en dicho documento de autorización, también es cosa convenida entre **"El Municipio"** y **"El Contratista"** que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el **artículo 48** de la Ley en la materia, siempre y cuando **"El Contratista"** ceda los mismos ante fedatario público, acreditando **"El Contratista"** su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Segunda.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **artículos 64 y 65** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"El Municipio"**, el derecho de exigir por cualquier vía que permita la Ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados **"El Contratista"** estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitados los trabajos, **"El Contratista",** se obliga a elaborar en forma conjunta con **"El Municipio",** el **acta administrativa** de entrega recepción, que dara por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Tercera.- Representante de **"El Contratista".**

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, **"El Municipio",** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por **"El Contratista",** tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de **"El Contratista",** con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Por otra parte, **"El Contratista",** deberá contar con un superintendente de construcción que **deberá permanecer de tiempo completo en el campo o gabinete durante el tiempo que perduren los trabajos** para tales efectos el/la **C. Ing. Heriberto Martínez Antonio** con número de cédula profesional: **7359480,** ocupará dicho cargo y un Director Responsable de Obra que deberá exhibir licencia vigente que lo acredite como tal y quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control de calidad y revisión de los trabajos por parte de **"El Contratista",** para tales efectos el/la **C. Ing., Arq. Arturo Narciso Sánchez Esperanza** con número de licencia de D.R.O. **A-0781-IA,** ocupará dicho cargo.

Décima Cuarta.- Relaciones laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello **"El Contratista",** como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio",** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, según lo establece el artículo 31 fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Quinta.- Responsabilidades de **"El Contratista".**

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"El Municipio",** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione **"El Municipio".** "El Contratista" estará obligado a reparar o reponer de manera inmediata las tomas de agua potable y/o descargas sanitarias que afecte derivado de la ejecución de los trabajos, mismos que correrán por su cuenta.

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que **"El Municipio",** tenga establecidos en el lugar, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal. **"El Contratista"** estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrero nominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en las bases de la licitación, misma que deberá contener la siguiente leyenda: **"ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS EN SU COMPONENTE MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023", así como ubicar la placa de conclusión al finalizar la ejecución de los trabajos.**

Será responsabilidad de **"El Contratista",** los daños y perjuicios que cause a **"El Municipio"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a **"El Municipio",** serán a cargo de **"El Contratista".**

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por **"El Municipio",** aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra, **"El Contratista",** los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Sexta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por **"El Contratista",** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio",** comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, **"El Municipio",** procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento),** de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a **"El Contratista",** una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos **"El Contratista"** que sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a **"El Contratista",** como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedarán en favor de **"El Municipio".**

Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de **"El Municipio"** esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"El Municipio",** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"El Contratista".**

En estos supuestos, no se tomarán en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Retenciones.- "El Contratista" acepta que **"El Municipio"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública del Órgano Interno de Control Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR Previsto en el artículo 76 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	3% Previsto en el artículo 66 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 15 de diciembre de 2022. **"El Municipio"** efectuará la retención del tres por ciento (3%); misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Séptima.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos **"El Municipio"** lo notificará a **"El Contratista"** señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de su probable reanudación, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Décima Octava.- De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**.

Con apego a los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:

I. Cuando concurran razones de interés general.
II. Existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
III. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y cuando lo determine **"El Municipio"**.

Una vez comunicada por **"El Municipio"** la terminación anticipada de este contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, con o sin la comparecencia del contratista y levantará acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Convenida la terminación anticipada, **"El Contratista"** tendrá el derecho de recibir de **"El Municipio"**, el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos siguientes: gastos de liquidación de personal, penalizaciones por terminación anticipada del contrato de renta de bodegas, y cuando proceda, la parte proporcional de la fianza correspondiente, siempre que, a juicio de **"El Municipio"**, éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, para lo cual **"El Contratista"** deberá presentar su solicitud por escrito a **"El Municipio"** dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la comunicación de terminación anticipada del contrato a efecto que de resultar procedentes, dichos gastos se consideren dentro del finiquito, transcurrido dicho plazo sin que **"El Contratista"** presente su solicitud quedará precluido su derecho para solicitar gastos no recuperables.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud a **"El Municipio"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"El Municipio"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

A) Obligaciones de **"El Contratista"** en caso de terminación anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, **"El Contratista"** deberá:

1. Interrumpir inmediatamente los trabajos objeto del contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
2. Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los trabajos, en los términos que **"El Municipio"** le indique;
3. Devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

B) Del acta circunstanciada.

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada a **"El Contratista"**, **"El Municipio"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada que detallará el estado en que se encuentre la obra, en la que también se hará constar la entrega y recepción de la misma, debiendo especificarse lugar, fecha y hora en que se levanta; nombre y firma de la persona designada por el área responsable de la administración y supervisión de la ejecución del contrato y **"El Contratista"**; la descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente; el importe contractual; la relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada; la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos; el período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron trabajos; una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente; señalar todas las acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos.

Décima Novena.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de **"El Contratista",** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si **"El Contratista"** no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale **"El Municipio",** o se pacte en el contrato.

d).- Si **"El Contratista",** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por **"El Municipio".**

e).- Si **"El Contratista",** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"El Municipio"** y,

f).- Si **"El Contratista",** no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"El Municipio",** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando **"El Municipio"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a **"El Contratista"** por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a **"El Contratista"**, o por oficio con acuse de recibo.

Vigésima.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de **"El Municipio"**, bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el **artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Si durante la ejecución de los trabajos **"El Contratista"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; deberá notificarlos a **"El Municipio"** para que éste resuelva lo conducente. **"El Contratista"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Municipio"** el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, estos deberán ser autorizados y registrados en la bitácora por el residente.

Vigésima Primera.- Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Confidencialidad y reserva.

"Las Partes" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"Las Partes"** dieran por terminado el presente contrato.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- De los títulos de las cláusulas.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en cinco tantos al calce y margen, ante los testigos **Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez** y los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza,** con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.**

Por una ciudad educadora
Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023

"El Municipio"

SINDICATURA PRIMERA MUNICIPAL

L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.

"El Contratista"

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2

C. Marco Antonio Cortés Pérez
Representante Legal de
"Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Mtra. Yvonne Denisse Arandia Valencia
Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C. Eustorgio Ocampo Salinas
Director de Contratación, Seguimiento y
Control de Obra Pública.

C. Armando Cruz Mendoza
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DCSyCOP/FIII 020/2023, que celebran, por una parte, el municipio de Oaxaca de Juárez y por la otra parte el contratista "**Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V.**", a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023

Contratista: "Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V." Representante Legal: Marco Antonio Cortés Pérez Domicilio: Avenida Ribera del Río Salado No. 124, Int. 6C, Col. La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71254. Teléfono: 951 2316459 R.F.C.: GCV200128ME2 I.M.S.S: I41 11015 10 5	Convenio No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023 Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN) Ejercicio Fiscal: 2023.

No. de Obra: FIII/020/2023

Obra: "Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez"

Municipio: Oaxaca de Juárez Estado: Oaxaca

Monto total
$2,359,050.85
(Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta pesos 85/100 M.N.)

Monto de Contrato: $2,192,008.87	Monto de Convenio: $167,041.98

Fecha de Convenio:
30 de diciembre del 2023

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023

Convenio Modificatorio en Monto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023,** que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la L.C.E. **Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez y como testigos los Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza, con los cargos de Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento, ambos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio",** y por la otra parte **Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V.** a través de su representante legal **Marco Antonio Cortés Pérez,** a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará **"El Contratista",** y cuando actúen de forma conjunta se les denominarán **"Las Partes",** mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 16 de octubre del 2023 **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, celebraron el **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 020/2023**, mediante el cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar los trabajos descritos en sus Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, consistentes en la obra pública denominada: "Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez", por un monto de $2,192,008.87 (Dos millones ciento noventa y dos mil ocho pesos 87/M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado y con un plazo de ejecución de los trabajos de 75 Días Naturales, contados a partir del día 17 de octubre del 2023 y con fecha de terminación el día 30 de diciembre del 2023.

Con fecha 30 de octubre del 2023 se recibió de **"El Contratista"**, escrito solicitando el Diferimiento del Período de Ejecución por pago tardío de anticipo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y anexó fotocopia simple del comprobante electrónico de pago en donde refleja una transferencia bancaria por pago de anticipo. Motivo por el cual se autorizó un Convenio de Diferimiento del Período de Ejecución No. DCSyCOP/FIII 020/CM-01/2023, por pago tardío de anticipo de fecha 30 de octubre del 2023, difiriendo la fecha de inicio al día 31 de octubre del 2023 y de término el día 13 de enero del 2024.

II.- Mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2023 **"El Contratista"** solicitó la revisión y autorización de volúmenes y conceptos adicionales, los cuáles no fueron previstos en el catálogo original contratado. Mismos que fueron autorizados por **"El Municipio"** mediante oficios números: DOPyM/DCOC/4542/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023 y oficio número DCSyCOP/3156/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 respectivamente.

III.- Los trabajos materia de este convenio ascienden a la cantidad de $167,041.98 (Ciento sesenta y siete mil cuarenta y un pesos 98/100 M.N.) los cuales serán pagados con Recursos Provenientes de "Ramo General 33 / Fondo III (FAISMUN) - Rendimientos Financieros", según Oficio de Aprobación de Modificación Presupuestal No. TM/MP/DPRF/024/2023 con fecha 30 de diciembre del 2023, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez en su carácter de Tesorera Municipal.

IV.- El Contrato en mención, se suscribió en términos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; por lo que conforme a lo dispuesto por el **Artículo 52** del citado ordenamiento legal, **"Las Partes"** están autorizadas para modificar el contrato mediante la suscripción de un Convenio. Este Convenio no se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declaran **"Las Partes"**

I.1.- Que ratifican en todo y en cada uno de sus términos el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DCSyCOP/FIII 020/2023 de fecha 16 de octubre del 2023, para todos los efectos legales correspondientes.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023

I.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica, así como los alcances de las modificaciones materia de este convenio para sujetarse a las nuevas condiciones previstas en este instrumento legal.

I.3.- Que existe la necesidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de la obra pública denominada: "Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez"; por lo que **"El Municipio"** considera necesario ejecutar cantidades adicionales a los previstos en el catálogo original y conceptos no previstos en el mismo, los cuales se describen en el dictamen técnico de fecha 05 de diciembre del 2023, los cuales no implican variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado, por esta razón y con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto y construir una obra eficiente para los beneficiarios, se requiere de una modificación al monto establecido en el contrato original.

Por lo antes expuesto y citados los antecedentes y declaraciones antes descritos, de común acuerdo **"Las Partes"** se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, tiene como finalidad establecer las bases, términos y condiciones bajo las cuales **"El Municipio"** y **"El Contratista"** modifican el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número: DCSyCOP/FIII 020/2023, de fecha 16 de octubre del 2023, cuyo objeto es la Obra: "Rehabilitación de red de agua potable en calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, colonia Centro Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDA: El monto del Convenio Modificatorio asciende a la cantidad de $167,041.98 (Ciento sesenta y siete mil cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto del Contrato de referencia se modifica quedando el importe total contratado por la cantidad de $2,359,050.85 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El monto de este convenio representa el **7.62%** del monto originalmente contratado; en el que se incluyen los volúmenes y conceptos adicionales no previstos en el catálogo original contratado.

TERCERA: "Las Partes" establecen que **"El Contratista"** ejecutará los trabajos encomendados en la cláusula anterior, en el plazo definido en el contrato No. DCSyCOP/FIII 020/2023 de fecha 16 de octubre del 2023, y convenio de diferimiento DCSyCOP/FIII 020/CM-01/2023 de fecha 30 de octubre del 2023.

CUARTA: "El Contratista" Se obliga a entregar un documento adicional a la fianza de cumplimiento estipulada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 020/2023, en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual será conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente convenio y **"El Municipio"** los reciba a su entera satisfacción.

QUINTA: "Las Partes" convienen que a excepción de lo aquí pactado quedan vigentes todos los derechos y obligaciones a que se contrae en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 020/2023 con fecha 16 de octubre del 2023, ratificándolo en todo su contenido. Las modificaciones que se aprueban mediante la elaboración del presente convenio se consideran parte integrante del contrato y por lo tanto son obligatorias para **"Las Partes".**

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman en cinco tantos al calce y margen, ante los testigos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha 30 de diciembre del 2023.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. DCSyCOP/FIII 020/2023
CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023

"El Municipio"

L.C.E. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.

"El Contratista"

Marco Antonio Cortés Pérez
Representante Legal de
"Grupo Constructor Vinizaa, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

C. Eustorgio Ocampo Salinas.
Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública.

C. Armando Cruz Mendoza.
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio en Monto No. DCSyCOP/FIII 020/CM-02/2023, de fecha 30 de diciembre del 2023.